

ANEXO DE CORRECCION AL ANEXO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 017-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSACACOM3ESM81052-2026 CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESM-84338105282 – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 E INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA UT

Entre los suscritos: el señor Coronel **DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ**, domiciliado en Malambo-Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.651 de Cartagena, quien actúa en calidad de Segundo Comandante - Jefe de Estado Mayor del CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Fuerza Aeroespacial Colombiana No. 0937 de 2024, actuando en nombre y representación de, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESM-84338105282 – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3** o Entidad Estatal contratante, hace la siguiente corrección, en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que a la letra reza “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto ()” al contrato suscrito **NESTOR RAUL CALA JIMÉNEZ**, en calidad de representante legal de **INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA UT**, en los siguientes términos:

Cláusula 1 – Corrección formal

Por medio del presente documento se aclara y corrige que la liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual, esto es, hasta el 30 de marzo de 2027, y no como aparece registrado en el numeral 1. “Información General del Contrato Electrónico”. Asimismo, se corrige que el amparo de cumplimiento corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 ESM que rige el presente proceso contractual.

Cláusula 2 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II.

Cláusula 3 – Vigencia de las demás estipulaciones

Las demás condiciones y estipulaciones del contrato electrónico de obra pública No. **017-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSACACOM3ESM81052-2026** permanecen sin modificación y conservan plena vigencia.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II